Firmado digitalmente por GUERRA CHIRINOS Diana Maria FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2023 14:52:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 23 de Mayo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000453-2023-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000177-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 12 de mayo del 2023, el Informe N° 012438-2023-DIA/MC, de fecha 19 de mayo del 2023; y los expedientes N° 2023-0066166 y N° 2023-0069162, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ARTISTA SOPRANO HERA HYESANG PARK, EN UN RECITAL CON PIANO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes*: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que *pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional*;

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2023 14:45:12 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZXB23KA**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud*;

Que, mediante el expediente N° 2023-0066166, el señor Alberto Valentín Menacho Quesada, en representación de Inversiones Procultura S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ARTISTA SOPRANO HERA HYESANG PARK, EN UN RECITAL CON PIANO*", a desarrollarse el día 25 de mayo del 2023, en el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Av. Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0069162, de fecha 12 de mayo del 2023, el administrado amplia información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ARTISTA SOPRANO HERA HYESANG PARK, EN UN RECITAL CON PIANO*", se trata de la presentación del espectáculo a cargo de Hera Hyesang Park, una soprano considerada internacionalmente por su voz y su arte. Hera Hyesang Park estará acompañada con la pianista Sophia Eva Muñoz;

Que, de acuerdo al Informe N° 000177-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*ARTISTA SOPRANO HERA HYESANG PARK, EN UN RECITAL CON PIANO",* es un espectáculo donde se presentará un repertorio de arias y piezas clásicas de ópera; además de piezas consideradas como emblemáticas del género lírico incluyendo un repertorio de canciones y arias de compositores como Bellini, Gluck, Handel, Mozart, Pergolesi, Puccini y Rossini, así como óperas de los compositores coreanos Joowon Kim y Un-Yung La. Asimismo Hera Hyesang es una artista que ha desafiado el racismo, la discriminación y los estereotipos;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*ARTISTA SOPRANO HERA HYESANG PARK, EN UN RECITAL CON PIANO*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que utiliza a la música como medio de formación de la mente y de promoción de una cultura de integración y paz. Asimismo, la presentación tiene como objetivo fomentar una apreciación más profunda de la ópera y la música clásica en general, contribuyendo así al desarrollo cultural y artístico de la comunidad. Hera Hyesang Park ha sido galardonada con el premio en la competencia internacional de la Fundación Gerda Lissner en 2016 y el Premio de la Fundación Hildegard Behrens en 2018;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Av. Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1039 personas, el día 25 de mayo del 2023, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 371.00 (trescientos setenta y uno y 00/100 Soles), como precio VIP el costo de S/ 296.80 (doscientos noventa y seis y 80/100 Soles), como precio Preferencial Central el costo de S/ 212.00 (doscientos doce y 00/100 Soles), como

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZXB23KA**

precio Preferencial Lateral el costo de S/ 190.80 (ciento noventa y 80/100 Soles), y como precio General el costo de S/ 37.10 (treinta y siete y 10/100 Soles), el cual, al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuenta con 103 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 012438-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*ARTISTA SOPRANO HERA HYESANG PARK, EN UN RECITAL CON PIANO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado "*ARTISTA SOPRANO HERA HYESANG PARK, EN UN RECITAL CON PIANO",* a desarrollarse el día 25 de mayo del 2023, en el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Av. Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0066166 y N° 2023-0069162.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZXB23KA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZXB23KA**